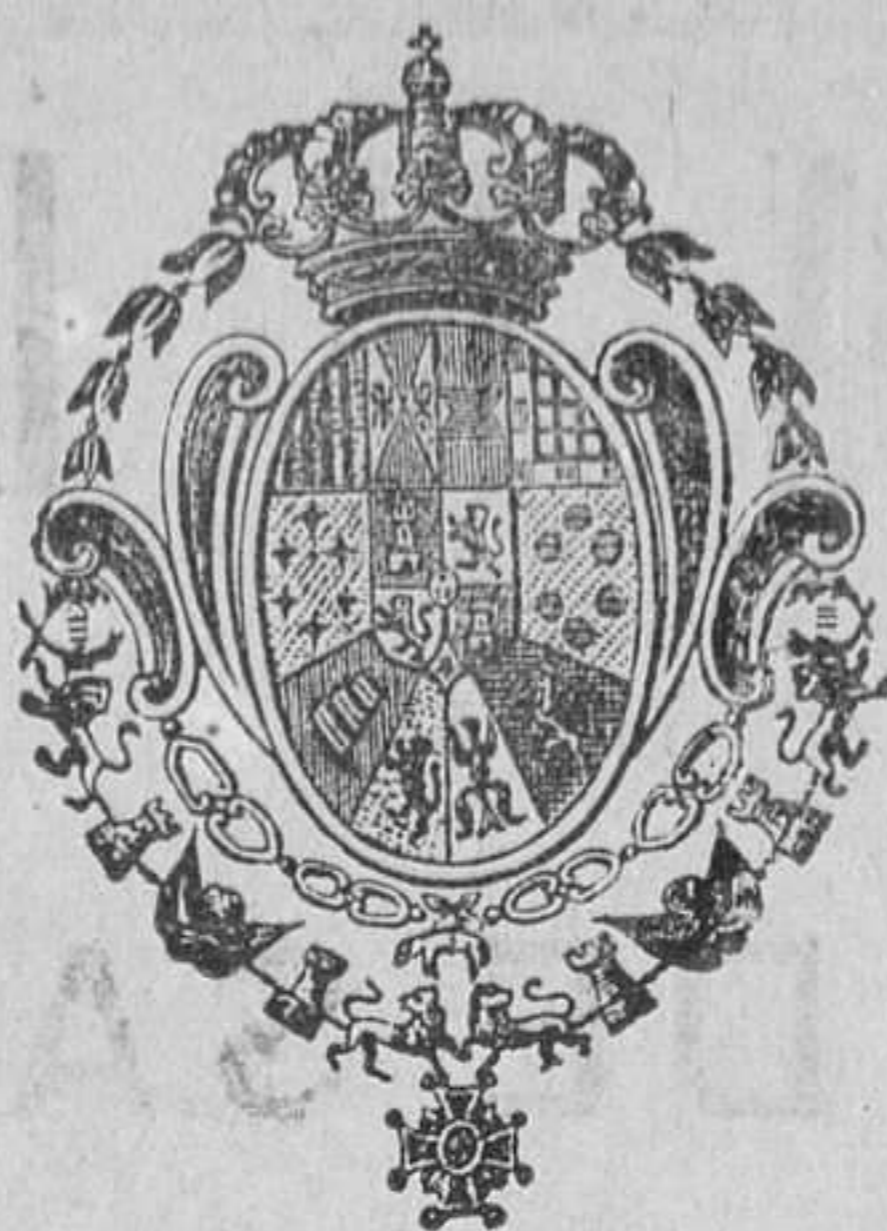


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador Civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho canónico, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio

elevantarán sus salicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

GOBIERNO CIVIL. DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS

Han sido admitidas las renunciaciones presentadas por don Juan R. Thiebaut de la mina «Precaucion» núm. 5389, y don Leocadio Calderon de la «Cantabria», número 5419.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno que ocupaba franco y registrable.

Santander 22 de Junio de 1893.

El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

No habiendo constituido el depósito prevenido, para demarcacion de la mina «Demasia San Cipriano», número 5313, en término de Riotuerto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de minas, se declara el expediente fenecido y sin curso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno franco y registrable.

Santander 22 de Junio de 1893.

El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Por decreto de 14 del actual han sido cancelados los expedientes de registro que á continuacion se expresan, por no haber presentado dentro del plazo legal en papel de pagos al Estado los derechos correspondientes al título de propiedad y pertenencias de dichas minas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, declarando el terreno franco y registrable como previene el artículo 64 de la vigente ley de minas.

Santander 20 de Junio de 1893.

El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

«Antonita», número 5440, se declaran los expedientes sin curso y fenecidos, y el terreno franco y registrable.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial.

Santander 10 de Junio de 1893.

El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Fernando Navas Velezfrías, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del Ayuntamiento de Vega de Liébana, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del 4.º trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso del recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Vega de Liébana, durante los tres días siguientes á la publicacion de la presente providencia segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 23 de Junio de 1893.—F. Navas Velezfrías.

RELACION QUE SE CITA

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del interesado.
5390	Chombo	Juan Uriarte
5387	Dolores	Miguel Lopez Salces
5311	Esperanza	Manuel G. Quevedo

No habiendo constituido el depósito prevenido, dentro del término legal don Romualdo García, registrador de la mina «María», número 5438 y don Ceferino Volardé, denunciador de la

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1892-93

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Julio próximo en la Delegación de mi cargo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1892-93.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelina y otras	Hierro	1188	»	45	»
	Sres. Harrison Turner y Compañía	Eureka	Idem	384	»	45	40
	D. Fermin Basterretchea	Los Mártires	Blenda y Calamina	36	»	156	»
	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	96	»	96	»
	Compañía Minera de Setares	Ceférina	Hierro	1900	»		
	La misma	Industria	Idem	75	»	1975	»
	Juan Dúbeda	Antonia	Idem	13	60	13	60
	Herederos de D. Fausto Sanchez Lamadrid	Imposible 1.ª, 2.ª, 3ª y 4ª	Agua salada	12	»	12	»
	Real Compañía Asturiana	Mi San Roque	Zinc	914	32		
	La misma	San Tiburcio	Idem	1408	»		
	La misma	Rentería	Idem	1334	84		
	La misma	Que será	Idem	1101	60		
	La misma	Teresa	Idem	602	48		
	La misma	Enriqueta	Idem	118	36		
	La misma	Buenita	Idem	24	48		
	La misma	Toquilla	Idem	17	»		
	La misma	Magdalena	Idem	44	20	6205	68
	La misma	Margarita	Idem	64	»		
	La misma	Dulcinea	Idem	32	64		
	La misma	San Bartolomé	Idem	23	»		
	La misma	Primera	Idem	431	12		
	La misma	Isidra	Idem	21	76		
	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	10	20		
	La misma	Idem á Magdalena	Idem	17	68		
	La misma	Idem á Margarita	Idem	40	»		
	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Lignito	16	08	16	08
	Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1480	»	1480	»
	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	16	80	16	80
	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atravimiento y otras	Zinc	466	40		
	Rufino de la Incera	Dolores y otras	Hierro	57	60	466	40
	Manuel Gil	Amalia	Idem	45	»	57	60

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO O SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre 1892-93	
				A cada mina. Pesetas Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
	Sres. Hugh Lyle Smyh The Cantabrian Coppre	Antonia Desengaño Atrevimiento	Idem	45 40 156 »	45 40 156 »
	Sociedad Esperanza Idem La Providencia	y otras. Inagotable Enclavada	Cobre Zinc Idem	692 » 77 60 107 60	692 » 754
	La misma La misma La misma	Almanzora Punta del Clavo	Idem Idem	224 » 344 80	
	Antonio del Diestro Juan Fabres	San José Protectora	Idem Blenda	21 » 264 »	21 » 264 »
	Juan Lombrera José Diaz Gutierrez	Constancia Casualidad	Calamina Hierro	140 » 87 40	140 » 87 40
	La misma	Polanquina	Idem	62 40	62 40
	Simon Fernandez	Galerna	Idem	24 »	24 »
	Juan G. R. Lee	Condesa	Zinc	149 60	149 60
	Pablo Piqué	Andrea	Calamina	23 80	23 80
TOTAL.				13050 16	

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Contribuciones, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 24 de Junio de 1893.

El Delegado de Hacienda,

F. de BERAMENDI.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se promueba subasta pública del servicio de recoleccion de las basuras de la ciudad, durante el año económico de 1893-94, la Alcaldía ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 30 del corriente mes, para la celebracion del acto que tendrá lugar en el salon de sesiones de la casa Consistorial.

La subasta se hará en licitacion libre y á la llana señalándose como tipo mínimo, sobre el que han de girar las proposiciones en alza, la cantidad de 7.926 pesetas.

El pliego de condiciones aprobado por la corporacion municipal, que sirve de base para la contratacion de este servicio, se halla de manifiesto á disposicion del público en el negociado de policia de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

Santander 21 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Gregorio Mazarrosa y Pardo.

Don Cándido García y Gutierrez. Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arrienda á venta libre, ya en junto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en el término municipal, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente,

durante el próximo año económico de 1893 á 1894, cuyo remate tendrá lugar en esta casa de Ayuntamiento el día 21 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de cantidad 13805 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitacion y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y los licitadores deberán consignar con autelacion el 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos, no siendo admitidos los que se encuentren comprendidos en el art. 23 del reglamento. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en San Vicente de Toranzo 5 de Junio de 1893.—Cándido García.

Providencias judiciales

DON MAURICIO DEL CUETO Y PALACIO, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Laredo.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio, se tramita juicio declarativo de mayor cuantia, promovido por don José Portillo Herrán, como marido de doña Rosa Ruiz Imar, contra don Felix y don Pantaleon Ayarza Llave y don José Ruiz Imar, sobre dominio ó bienes embargados al último en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia

En la villa de Laredo á diez de Abril

de mil ochocientos noventa y tres, don Baldomero Saez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantia, promovido por don José Portillo Herrán, como marido de doña Rosa Ruiz Imar, labrador y vecino de Sámamo, representados sucesivamente por los procuradores don Rafael Ibañez y don Domingo Ruiz, bajo la direccion del licenciado don Tomas San Martín, contra don Felix y don Pantaleon Ayarza Llave, pescadores y vecinos de Castro Urdiales, representados por el Procurador don Andres de la Llosa y posteriormente por el de igual clase don Domingo Celada, defendidos así mismo por los letrados don José Peiron Peñarredonda y don Arsenio Lazbal y don José Ruiz Imar, propietario y vecino de Sámamo y en su rebeldia con los estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio á bienes embargados á don José Ruiz Imar.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á don Felix y don Pantaleon Ayarza y Llave y á don José Ruiz Imar, de la demanda de tercera contra ellos interpuesta por doña Rosa Ruiz Imar, y en su representacion su marido don José Portillo Herrán, de los bienes embargados á don José Ruiz Imar, y en su consecuencia debia mandar y manda alzar la suspension del procedimiento de apremio á que se hallan sometidos dichos bienes, y luego que ésta resolusion sea firme, acreditase por medio de nota en los autos principales este fallo.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condenacion de costas, lo proveo, mando y firmo.—Baldomero Saez Sanchez.

Y mediante á que el demandado don José Ruiz Imar, se halla constituido y declarado en rebeldia, y se ignora su actual paradero, se publica

dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Laredo á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa tres.—Baldomero Saez Sanchez.—Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

CONVOCACION PARTICIPARIS

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE ZALLA Á SOLARES

A los contratistas

El día 1.º de Julio próximo y doce horas de su mañana, se verificará el concurso, para la adjudicacion de las obras de la tercera seccion de este ferrocarril que comprende desde la estacion de Treto hasta la de Orejo en el ferrocarril de Solares, ó sea una longitud de 26.246 metros.

Las condiciones de este concurso así como los precios, planos y demás documentos, se hallan de manifiesto en las oficinas de la compañía en Bilbao, Gran vía 34, hallándose tambien en las del ferrocarril de Santander á Solares, el pliego de condiciones, cuadro de precios, perfil y resumen del presupuesto.

Las propuestas deberán entregarse en las oficinas de Bilbao para la fecha y hora citados.

El presupuesto de esta seccion es de 1501188'72 pesetas.

La compañía se reserva el derecho de admitir la propuesta que le parezca más conveniente ó rechazarlas todas.

Bilbao 19 de Junio de 1893.—El Presidente del Consejo de Administracion, Victor de Chavarri.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

Número de los abouarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCIBIR
		del capital rectificado	de los intereses.	—	al 33 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
79	D. Mateo Bonas Palau	97'37	7'73	105'15	36'80
80	Marcos Villar Victoria	266'80	72'03	338'83	118'59
81	Pedro Barbás Zorzoso	185'42	27'81	213'23	74'63
82	Pietro del Valle Caballero	407'87	110'12	517'99	181'29
83	Pompeyo Ballester Serrano	331'90	»	331'90	136'66
84	Policarpo Vergara Reyes	321'01	18'05	337'06	117'97
85	Ruperto Boan Soto	679'62	13'59	693'21	242'68
86	Santiago Babon Vega	187'30	29'96	217'26	76'04
87	Severiano Vidal Osorio	370'72	66'72	437'44	153'10
88	Teodoro Villapol Dominguez	527'70	142'47	670'17	234'55
89	Antonio Cabedres Llusera	93'69	11'60	108'29	37'90
90	Alejo Crespo Ramos	407'84	110'11	517'95	181'28
91	Antonio Carrillo Garrido	192'58	»	192'58	67'40
92	Bernardo Camacho Romero	428'16	115'60	543'76	190'31
93	Vicente Caro Esteban	91'72	24'76	116'48	40'76
94	Camilo Casado Pulido	518'68	140'04	658'72	230'25
95	Carmelo Carrido Tohanes	723'49	196'69	925'18	323'81
96	Eduardo Caro Ferrizo	31'85	»	31'85	11'14
97	Eusebio Cuevas Gonzalez	114	30'78	144'78	50'67
98	Faustino Campos Nuñez	171'37	1'71	173'38	60'68
99	Francisco Cortezo Armas	519'33	»	519'33	181'76
100	Guillermo Correa Majoral	566'30	152'98	719'58	251'85
101	José María Casas Romero	152'35	28'85	175'20	61'32
102	Joaquín Cesáreo García	313'92	56'50	370'42	129'64
103	José Cortés Vazquez	73'34	8'80	82'14	28'74
104	José Carbonel Satué	785'27	212'02	997'29	349'05
105	Juan Cordoncillo Giral	831	199'44	1030'44	360'65
106	José Cofiño Rodríguez	125'68	23'87	149'55	52'34
107	José Casanova Rius	649'11	110'34	759'45	267'80
108	Juan Calleja Oliva	146'96	27'92	174'88	61'20
109	José Costa Cardona	89'06	»	89'06	31'17
110	José Charavignar Fernandez	495'65	84'26	579'91	202'96
111	Luis Cuellar Luna	299'14	80'76	379'90	132'96
112	Manuel Carracedo Gutierrez	392'84	106'06	398'90	174'61
113	Mariano Cosío Romero	119'60	2'39	121'99	42'69
114	Manuel Callejas García	94'13	1'88	96'04	33'61
115	Manuel Cagigas Pinillos	291	»	291	101'85
116	Manuel Cortés Perdiguier	389'59	3'89	393'48	137'71
117	Nestor Custardoy Peñalver	311'13	3'11	314'24	109'98
118	Pietro Cañadas Guerrero	436'32	91'62	527'94	184'77
119	Pietro Concepcion Hidalgo	48'94	»	48'94	17'12
120	Pietro Calero	399	79'80	478'80	167'58
121	Tristan Cabezas Morinigo	538'25	145'32	683'57	239'24
122	Tomás Colonao Mazon	147'40	35'37	182'77	63'96
123	Agustin Delgado Leon	1011'39	273'07	1284'46	449'50
124	Antolin Dominguez Fernandez	77'19	1'54	78'73	27'55
125	Dario Diez Vicario	630'12	126'02	756'14	264'64
126	Eusebio Delgado Cortijo	74'25	»	74'25	25'98
127	Fructuoso Diaz Pardo	499'99	134'99	634'98	222'24
128	José Delgado Cortijo	233'24	62'97	296'21	103'67
129	Joaquin Davin Diaz	417'77	112'79	530'56	185'69
130	Narciso Domenech Andreu	307'97	83'15	391'12	136'89
131	Emilio Eguanguine Cortijo	812'94	219'49	1032'43	361'35
132	Manuel Expósito Málaga	753'77	143'21	896'98	313'94
133	Matias Evangelista Ramirez	751'82	112'77	864'59	302'60
134	Manuel Esteban Riesgo	88'12	0'88	89	31'15
135	Santiago Escudero Alegui	227'77	61'49	289'26	101'24
136	Antonio Fernandez Gomez	309'61	31'96	431'57	151'04
137	Angel Fernandez Arellano	1447'72	14'47	1462'19	511'76
138	Vicente Fernandez Ruiz	607'21	163'94	771'15	269'90
139	Eduardo Fauch Brach	83'44	23'87	112'31	39'30
140	Faustino Gaupil Fernandez	516'76	139'52	656'28	229'69
141	Francisco Fernandez Galar	92'50	»	92'50	32'37
142	Francisco Fernandez Duque	883'88	106'06	989'94	346'47
143	Ignacio Franco Nuñez	194'14	3'88	198'02	69'30
144	Ignacio Fernandez Herrera	618'86	86'64	705'50	246'92
145	José Fragnal Pablo	525'40	105'08	630'48	220'66
146	José Fragnals Grafals	1586'66	317'33	1903'99	666'39
147	Ramon Frach Traserra	121'29	32'74	154'03	53'91
148	Ramon Faraldo Fernandez	624'62	168'64	793'26	277'63
149	Antonio García Fernandez	178'79	35'75	214'54	75'03
150	Agustin García Rech	344'76	»	344'76	120'66
151	Antonio Jimenez Cañas	23'25	»	23'25	8'13
152	Bonifacio Guzman Salinas	645'61	45'19	690'80	241'78
153	Bernardo Galan Domingo	176'89	»	176'89	61'88
154	Julio Gomez Madrid	1000'84	200'16	1201	420'35
155	Venancio Guerrero Diaz	1171'21	»	1171'21	409'92
156	Bernardino Gutierrez Ruiz	340'32	61'25	401'57	140'54

(Se continuará).